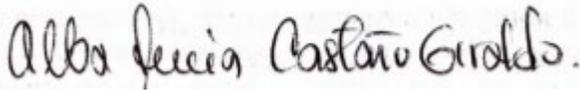


CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que dentro del presente proceso el apoderado del señor JAIRO ECHAVARIA ZAPATA, propuso el incidente de nulidad conforme con lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 133 del Código General del Proceso, toda vez que a su poderdante se le notificó a un correo electrónico que no correspondía, de la solicitud se corrió traslado a la parte demandante, quien allegó escrito pronunciándose sobre la misma, sin embargo al final de su escrito señala: “**Ahora bien, frente a la solicitud de NULIDAD, me ratifica la intención del apoderado de la parte demandada, ABRIR TERMINOS para el contestar. A lo cual para evitarle más dilaciones al proceso y para que este señor se digne devolverles los bienes a mis clientes y a los demás demandados, se le podrían dar esos 20 días para que responda la demanda y aporte pruebas**” negrillas ex texto; Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes; Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).



ALBA LUCIA CASTAÑO GIRALDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Nulidad

Radicado 2019-00995

Dentro del presente proceso, procedería fijar fecha para resolver el incidente de Nulidad, sin embargo y atendiendo la constancia secretarial que antecede, y la manifestación realizada por la parte demandante, considera el despacho que se hace innecesario entrar a resolver de fondo la misma, pues lo que se persigue con la petición de nulidad, no es más que garantizarle al ECHAVARRIA ZAPATA su derecho a la defensa y el debido proceso, y se itera, la parte actora consiente en que se le otorgue al señor JAIRO ECHAVARRIA ZAPATA el término para que conteste la demanda y pida las pruebas que pretende hacer valer, ello con el fin de que el proceso avance.

Así las cosas, una vez ejecutoriado este auto, empezara a correr el término de traslado de la demanda al demandado JAIRO ECHAVARIA ZAPATA; por secretaría se dispone compartir la carpeta digital a su apoderado.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **715538409fd9e9449dae6cedb8ed53f4ee29dd37b34e988dadba550737731f1f**

Documento generado en 12/01/2022 11:17:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>